

ACEEC | ASOCIACIÓN DE CUADROS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

ACCAM

sesfi

ACB-Bankia
Asociación profesional



DEMANDA STOP

NO SE PUEDEN UTILIZAR MEDIAS VERDADES PARA TAPAR LA FALTA DE RIGOR Y PROFESIONALIDAD A LA HORA DE EJERCER ACCIONES LEGALES.

A la vista del comunicado de STOP emitido el 14 de septiembre sobre el juicio celebrado en la Audiencia Nacional, en el que indicaba: “*UGT no se ha presentado, tampoco ACCEC, SIB, FEC, CGT, ACB, SESFI tampoco.*” y “*ACCAM ha acudido como parte interesada pero no se ha adherido a la demanda, limitándose a pedir una resolución “justa”*”; queremos manifestar lo siguiente:

- **Respecto a la no comparecencia de ACEEC, SESFI Y ACB.**

SESFI y ACB, por un defecto de forma en la demanda presentada por STOP, no estaban demandadas, como se puede observar en la citación del juzgado que se reproduce más adelante.

ACEEC, aunque aparece citada, no podía actuar en este juicio, pues no es firmante del ALI, como se puede ver en la relación de sindicatos firmantes que detallamos en esta circular.

Entendemos que este sindicato, y su servicio jurídico, deberían tener claro que no se puede demandar a una organización no firmante del ALI, pero a la vista está que **no sabían ni quien firmó el acuerdo**.

No obstante, **ACEEC estuvo** presente en la celebración del juicio, **sentados detrás del Secretario General de STOP**, a través de su presidente y su responsable de asuntos jurídicos, al igual que ACB representada en la figura de su secretaria general.

▪ **Respecto a la comparecencia de ACCAM como parte interesada.**

ACCAM tuvo conocimiento de la celebración del juicio al coincidir su domicilio social con el de ACEEC y acudió con su letrado al juicio.

Al inicio del juicio, **ACCAM**, manifestó que no estaba demandada, pero decidió no pedir la suspensión del juicio por defecto de forma, presentándose como parte interesada, ya que entendía que el asunto a resolver no debía retrasarse por la negligencia del demandante a la hora de presentar la demanda. Quizás debimos haberlo hecho para demostrar la falta de rigor del sindicato demandante, pero antepusimos a esto los intereses de la plantilla.

Reproducimos el párrafo de la demanda en el que se ve, de manera explícita que no se demandó ni a ACCAM, ni a SESFI, ni a ACB (firmantes del acuerdo) sino a **ACEEC**, y detallamos que organizaciones sindicales fueron firmantes del ALI:

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

DESTINATARIOS:

SINDICATO DE TRABAJADORES ORGANIZADOS PROFESIONALMENTE (STOP)
LTDO. SANTIAGO CASTELL SAN AGUSTIN

CAIXABANK SA
C/ PINTOR SOROLLA N° 2-4
46002. VALENCIA

COMISIONES OBRERAS (CCOO)
C/ FERNANDEZ DE LA HOZ N° 12
28010. MADRID

FINE (SECB Y ASIP)
AVDA. DE ASTURIAS N° 47
28029. MADRID

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)
AVDA. DE AMERICA N° 25
28002. MADRID

SINDICATO AUTONOMO DE TRABAJADORES-AHORRPO (CIC/SATE)
C/ DELS MALLORQUINS N° 2-2ª
46001. VALENCIA

ASOCIACION DE CUADRO Y ENTIDADES DE CREDITO (ACEEC)
PASEO DE LA CASTELLANA N° 175 PISO 1° IZQDA
28046. MADRID

ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES DE ALI DE FECHA 7 DE JULIO DE 2023		
CC.OO	ACCAM	SIB
UGT	CIC-SATE	ACB
FINE (SECB Y ASIP)	SESFI	UOB

▪ **Respecto a la demanda presentada.**

- ✓ A la vista de los argumentos expuestos en la celebración del juicio, la impresión es de que se trata de una demanda cuya acción se encuentra caducada, por no haber sido presentada en tiempo y forma.

Existen unos plazos establecidos para demandar un acuerdo, que en caso de un Expediente de Despido Colectivo es de 20 días desde su firma.

- ✓ La demanda presentada es muy genérica. Se trata de un “totum revolutum” en la que se mezclan muchos aspectos, lo que facilita enormemente a la parte demandada la defensa de esta y atacar su confección.

- ✓ En la demanda no se aportan datos concretos en lo relativo a tablas salariales, escalas retributivas o diferencias existentes, hasta el punto de que el letrado de STOP no fue capaz de aportar ningún caso concreto en el que se pudiese observar las diferencias que se reclamaban.
- ✓ Por último, y sin entrar en más detalles, del modo en el que se plantea a la Audiencia Nacional el súplico de la demanda, si esta la estimase, lo que se produciría de facto sería la invalidación del art. 44 del E.T., cosa ciertamente improbable.

Por ello, entendemos que **la presentación de una demanda de este modo, lejos de solucionar la casuística existente, dificulta posibles reclamaciones futuras sobre el acuerdo demandado** derivadas de la aplicación de este. Flaco favor se hace a los profesionales de CaixaBank presentando demandas de este tipo.

Señores y señoras de STOP, **no se puede hacer populismo con todo, y menos achacar a sindicatos su no asistencia a un juicio, cuando sí asistimos y estuvimos presentes a pesar de su falta de profesionalidad a la hora de confeccionar la demanda**, y menos hacer alusiones del tipo *“Que cada uno de los afiliados de estos sindicatos, interprete, sobre todo los afiliados que pertenecen a los grupos discriminados, si es de recibo o no hacerlo, porque os piden el voto y la afiliación a todos, pero ¿los intereses de quién defienden?”*, que lo único que buscan es rédito electoral y de afiliaciones bajo el paraguas de una mentira.

Nos ha sorprendido que STOP haya modificado su comunicado inicial (entendemos que a raíz de nuestro comunicado colgado en redes explicando lo ocurrido) eliminando las alusiones a ACEEC, ACCAM, SESFI y ACB, pero no se puede tirar la piedra y esconder la mano. Ya conoces el dicho “Difama que algo queda”.

El populismo, y las organizaciones que lo practican, en su origen, sirve para convencer a muchas personas, pero si luego, a la hora de defender los derechos de la plantilla de CaixaBank no se actúa con profesionalidad y rigor, y **se cometen errores tan groseros como los que se han producido en la demanda presentada, estas acaban decayendo**. Y en la política española tenemos claros ejemplos.

Desde ACEEC seguiremos trabajando como hasta ahora, con rigor y profesionalidad, sin ejercer el populismo ni crear expectativas, de casi imposible consecución, a la plantilla, acudiendo a los tribunales con argumentos sólidos y bien defendidos – como ocurrió en la demanda que ganamos a CaixaBank en 2022 relativa a la retribución variable [consúltala aquí](#)-, **porque entendemos que esta es la mejor manera de ganarnos su confianza**.

Si quieres que te defienda un sindicato que trabaje con profesionalidad por la mejora de tu bienestar y condiciones laborales, únete a ACEEC.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2023